

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 855

Cali, 23 de abril de 2021

Se recibe escrito y anexos de relación de descuentos de nómina presentados por el ejecutado, solicitado “...se me entregue el Paz y Salvo de la obligación por crédito ejecutivo que ya fue cancelada en su totalidad para que la empresa BRILLASEO no realice más descuentos...”, allegando copia de tres registros civiles de nacimiento.

Conforme lo anterior, revisado el proceso se observó que reposa liquidación del crédito visible a folios 83 y 83vto del expediente arrojando saldo al mes de junio de 2019 a cargo del ejecutado, por lo que no podrá despacharse favorablemente lo solicitado, toda vez que se hace necesario que se actualice la liquidación del crédito, en consecuencia, se procederá a poner en conocimiento de la parte actora, los documentos allegados por la parte pasiva y se requerirá a las partes para que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, deberá aclarar el memorialista lo pretendido aportando los registros civiles de los menores, aunado a lo anterior allegarlos con el lleno de los requisitos del Decreto 1260 de 1970, habida cuenta que los allegados con la misiva, son ilegibles.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: INCORPORAR escrito y anexos allegados por el ejecutado, poniendo en conocimiento de la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que actualicen la liquidación del crédito de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutada para aclarar su escrito, respecto de los menores, conforme lo expuesto.

NOTIFICACIÓN

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa1fd6306936b776bb78793219dde139f3844561a2c9b3867cf6dd2af84eebe

Documento generado en 23/04/2021 04:01:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>